



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPY

Yungay, 01 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N°007-2023-MPY-SUMTRAMUNY-YUNGAY-SG, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N°012-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 15 de enero de 2024, el Memorandum N° 0141-2024-MPY/02.20, de fecha 26 de febrero de 2024, y el Informe Legal N°080-2024-MPY/05.20, de fecha 01 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39°, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 28° numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Perú, señala:

Artículo 28°. - el Estado reconocen los derechos de sindicato, negociación colectiva y huelgas; cautela el ejercicio democrático.

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos de labores (...)

Sobre la base de lo señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, conforme a la Ley N° 31188-Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, se regula el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre trabajadores estatales de entidades públicas de los tres Poderes del Estado y las Organizaciones territoriales del Estado, entre ellas los Gobiernos Locales, cuya actividad implica el administrativas:

Que, sobre materias comprendidas en la Negociación Colectiva se señala lo dispuesto en los Artículos 4* y 10° de la precitada Ley,

Artículo 4. Materias comprendidas en la negociación colectiva. - Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Artículo 10. Facultades de la representación empleadora. - La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en relación a los sujetos de la negociación colectiva, se señala el Artículo 7º de la misma Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal:

Artículo 7. Sujetos de la negociación colectiva en el sector público

Son sujetos de la negociación colectiva:

- Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional, y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales

Que, respecto a la representación de las partes se señala el Artículo 8º de la Ley N° 31188:

Artículo 8. Representación de las partes

Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, por su parte el Artículo 12º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala:

Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, Mediante Oficio N° 007-2023-MPY-SUMTRAMUNY-YUNGAY-SG, de fecha 18 de diciembre de 2023, firmado en el Expediente Administrativo N° 000012137-2024, la Secretaria General en representación del SINDICATO UNITARIO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY "SUMTRAMUNY", presenta el Proyecto de Convenio





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Colectivo 2024, dentro del cual se encuentra Pliego de Peticiones para el año 2025, asimismo solicita la designación de los Miembros de la Negociación Colectiva en Representación del Empleador; Asimismo, solicita a quien corresponda disponer la designación de los Miembros de la Negociación Colectiva en representación del Empleador, los cuales deberá ser legitimados mediante el acto resolutivo. Asimismo, designan a los siguientes miembros de la comisión negociadora:

Nombres y Apellidos:	DNI:
Carmen Isabel Dolores Espinoza (Secretaria)	42147420
Malena Isabel Huincho Suarez	41257975
Jannette Soledad Hidalgo Fernández	40102573

Que, con Informe N° 012-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación de Miembro de la Negociación Colectiva en Representación del Empleador.

Que, con Memorandum N° 0141-2024-MPY/02.20, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal, a su vez propone a la siguiente comisión para la negociación colectiva por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que se detalla:

- Gerente Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Que, mediante Informe Legal N° 080-2024-MPY/05.20, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, mediante Acto Resolutivo se CONFORME LA COMISIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay, sienta la propuesta siguiente:
 - 01 Gerente Municipal
 - 02 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 03 Gerente de Asesoría Jurídica
 - 04 Gerente de Planificación y Presupuesto
 - 05 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Asimismo, en representación del SINDICATO UNITARIO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY "SUMTRAMUNY", la siguiente conformación:
 - Carmen Isabel Dolores Espinoza (Secretaria), con ONI N° 42147420
 - Malena Isabel Huincho Suarez, con ONI N° 41257975
 - Jannette Soledad Hidalgo Fernández, con DNI N° 40102573

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, LA COMISIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay, sienta la propuesta siguiente:

Nº	INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
01	Gerente Municipal
02	Gerencia de Administración y Finanzas
03	Gerente de Asesoría Jurídica
04	Gerente de Planificación y Presupuesto
05	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos



En representación del **SINDICATO UNITARIO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY "SUMTRAMUNY"**, la siguiente conformación:

Nombres y Apellidos:	DNI:
Carmen Isabel Dolores Espinoza (Secretaria)	42147420
Malena Isabel Huincho Suarez	41257975
Jannette Soledad Hidalgo Fernández	40102573



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, la ejecución, negociación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias, Unidades, y Miembros del Sindicato "Sumtramuny" de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EE01 Abog 17HC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

